



Estado de Coahuila

Secretaría del Trabajo

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la Secretaría del Trabajo por su lucha contra el COVID-19"

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
 CDHEC QUINTA VISITADURÍA REGIONAL

El día de hoy 22 de 03 del año 22 siendo las 7:50 horas, se recibió un escrito en 3 fojas, al que se acompaña 11 anexos y fue presentado por una persona que dijo llamarse [REDACTED]

Recibido por: [REDACTED]

Unidad administrativa: Secretaría del Trabajo  
 Asunto: contestación al Informe

Expediente

Nº oficio [REDACTED]

Saltillo Coahuila A 22 de marzo de 2022

Lic. [REDACTED]  
 Visitador adjunta de la Comisión de los Derechos humanos Del Estado Coahuila de Zaragoza.  
 Presente. -

ING. [REDACTED], como titular de la Secretaria del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en uso de las facultades que me confiere el articulo 19 fracción II, X, XIX, XX Y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Por medio del presente, en atención a su similar [REDACTED], en relación con queja promovida por la C. [REDACTED], identificada bajo el número de expediente [REDACTED] permito rendir informe pormenorizado en los siguientes términos:

PRIMERO: La Secretaría del Trabajo en el Estado de Coahuila de Zaragoza es una dependencia centralizada dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza



Estado  
de Coahuila

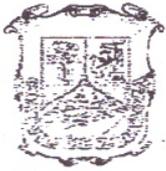
"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud  
por su lucha contra el COVID-19"

## Secretaría del Trabajo

Zaragoza, en términos de lo establecido en los artículos 1°, 4°, 9 apartado B, 18 fracción XI y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza quedando establecida la estructura, las atribuciones y las bases para la organización y funcionamiento dentro de la administración pública del Estado de Coahuila de Zaragoza en la ley invocada.

En tal contexto, la Secretaría del Trabajo ajusta su planeación y ejecución de políticas públicas en materia de su competencia en términos del artículo 8° y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como demás normativas aplicable y que rija la vida de ésta dependencia.

En tal virtud, a la Secretaría del Trabajo le corresponde el despacho y ejercicio de las atribuciones que en materia de Trabajo y Previsión Social le correspondan al Ejecutivo del Estado; **vigilar en el ámbito de su competencia, y coadyuvar con las autoridades competentes, en la vigilancia y aplicación de las disposiciones laborales contenidas en la Constitución Federal, los tratados internacionales, la Ley Federal del Trabajo y las demás disposiciones de observancia general;** promover e instrumentar, políticas y acciones para el **acceso y permanencia al trabajo digno**, que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, así como la inclusión de las personas con discapacidad y **personas en situación de vulnerabilidad laboral;** **intervenir de oficio o a petición de parte**, en los conflictos obrero patronales de importancia y trascendencia en el Estado y mediante el diálogo y la concertación, promover la conciliación para generar condiciones de paz y estabilidad laboral en el



Estado  
de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud  
por su lucha contra el COVID-19"

Secretaría del Trabajo

**Estado; ordenar y supervisar**, en el ámbito de su competencia, **las visitas de verificación y de inspección a los centros de trabajo que sean necesarias, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral** y, en su caso aplicar las sanciones administrativas correspondientes; **informar a las instituciones públicas de seguridad y de previsión social, sobre empresas que omitan otorgar estas prestaciones a sus trabajadores o que trasgredan las normas aplicables, de las cuales tenga conocimiento;** entre otras enlistadas en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como **las demás que le confieran expresamente esta ley y otras disposiciones aplicables.**

Asimismo, en el contexto de la normativa que impera en esta dependencia de la Administración Pública, en su estructura orgánica cuenta con diversas unidades en las que se delegan facultades específicas sobre la aplicación de las normas del trabajo, para tal efecto, la Secretaría del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con un Reglamento Interior.

En tal sentido, para la mejor organización del trabajo y ejecución de las facultades de las o los servidores públicos adscritos a sus unidades, el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo establece a la Dirección del Trabajo, como un área de la Subsecretaría de Justicia Laboral, de conformidad con los artículos 5° y 24° fracción III del dispositivo legal invocado; a la cual le corresponde las facultades, atribuciones y/u obligaciones que indica el numeral que se transcribe:



Estado  
de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud  
por su lucha contra el COVID-19"

Secretaría del Trabajo

*ARTÍCULO 24. Corresponde al o la titular de la Subsecretaría de Justicia Laboral:*

*I. Promover, en el ámbito de su competencia, la observancia y aplicación de las normas en materia de trabajo y previsión social, incluyendo en los centros laborales del estado;*

*II. Promover y procurar el equilibrio de los factores de la producción, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;*

*III. Intervenir conciliatoriamente en el ámbito de su competencia, en los conflictos obrero patronales que por su trascendencia lo requieran;*

*Participar en el ámbito de su competencia, a petición de parte, en los asuntos colectivos de trabajo;*

*V. Supervisar la operación de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en el estado;*

*VI. Auxiliar, en el ámbito de su competencia, a las autoridades federales en la aplicación y vigilancia de las normas de trabajo;*

*VII. Promover en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las normas de seguridad social, así como informar a las Instituciones Públicas de Seguridad y Previsión Social, sobre empresas que omitan otorgar estas prestaciones a sus trabajadores o que trasgredan las normas aplicables, de las cuales tenga conocimiento;*

*VIII. Atender las consultas que en materia laboral, le sean planteadas por las dependencias y demás entidades de la administración pública estatal;*

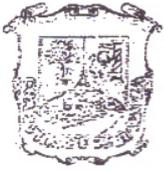
*LX. Dirigir, coordinar y vigilar la Inspección del Trabajo y la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado.*

*X. Rendir un informe periódico de sus actividades al o la titular de Setra;*

*XI. Coordinar, promover y difundir con las instancias competentes, acciones para fomentar el trabajo digno, evitar la discriminación y lograr la igualdad de oportunidades en el mercado laboral;*

*XII. Concertar con las representaciones de los sectores público, privado y social, acciones orientadas a fomentar la equidad, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en materia de trabajo, en congruencia con los programas estatales y sectoriales correspondientes; y*

*XIII. Las demás que le confieran este reglamento, otras disposiciones aplicables y él o la titular de Setra.*



Estado  
de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud  
por su lucha contra el COVID-19"

## Secretaría del Trabajo

**SEGUNDO:** Ahora bien, quedando establecido dicho fundamento de actuación de la firmante, hago de su conocimiento, que en relación a los actos reclamados por la hoy quejosa, efecto de proporcionar información requerida en fecha 01 de marzo del 2022, se hace constar que, se solicitó al C. LIC. [REDACTED], Procurador Auxiliar De La Defensa del Trabajo con sede en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante oficio N° [REDACTED], en el cual se requiere un informe pormenorizado sobre las Actuaciones y asesorías legales brindadas a la hoy quejosa.

**TERCERO:** Por recibido el escrito presentado por el LIC. [REDACTED], Procurador auxiliar de la Defensa del trabajo en la ciudad de Acuña Coahuila de Zaragoza, en fecha 22 de marzo del 2022 con folio N° [REDACTED]. En el cual se tiene por informando aclarando que, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y EN ATENCION AL DEBER DE LEALTAD, que los hechos sucedieron de manera totalmente diferente, pues al pedirle información al C. LIC. [REDACTED], sobre los hechos que menciona la quejosa, la atención que se le brindo fue totalmente diferente y a efecto de que el C. LIC. [REDACTED], tuviera conocimiento de los hechos, se citó a la C. [REDACTED], se presentara en las instalaciones de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo para estar presente y supervisar la asesoría que proporciono el C. LIC. [REDACTED].

**CUARTO:** Se llegó a la Conclusión que la C. [REDACTED], había tenido una confusión e indebida interpretación con la asesoría legal brindada, a mayor abundamiento, la quejosa manifestó que se desistirá en Comisión De Los Derechos Humanos Del Estado de Coahuila De Zaragoza, de la queja interpuesta y su deseo fue querer continuar con la asistencia legal que la PROCURADURIA DEL TRABAJO le brindara con por conducto directamente del LIC. [REDACTED], Procurador auxiliar de la Defensa de



Estado  
de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud  
por su lucha contra el COVID-19"

## Secretaría del Trabajo

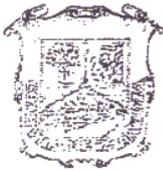
trabajo en la ciudad de Acuña Coahuila de Zaragoza, para acreditar lo dicho se anexa copia de la queja interpuesta y documental ofrecida por la quejosa.

**QUINTO :** En cuanto a la propuesta que planea la hoy quejosa en darle atención requerida y sera canalizada con el superior Jerárquico, lo cual ya se realizó, supervisada por el C. LIC. [REDACTED] en fecha 15 de marzo del año en curso, Procurador Auxiliar De La Defensa del Trabajo con sede en la ciudad de Acuña Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento que seguirá brindado la asesora legal por dicho titular, dicha atención con la finalidad de darle seguimiento de una correcta y debida asesoría al asunto en materia Laboral.

**SEXTO :** Asimismo me permito hacer de su conocimiento, para justificar la prórroga solicitada que mediante oficio [REDACTED] la cual se solicitó a fines de que el Procurador Auxiliar C. LIC. [REDACTED] Procurador De La Defensa del Trabajo con sede en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, proporcionara la información necesaria para poder rendir lo solicitado, al cual se recibió respuesta el día del mismo mes y año, oficio de los que se anexa copia para su conocimiento.

**SEPTIMO :** Anexo al presente copias simples de:

- 1.- Copia certificada consistente en una foja, del Informe solicitado al Procurador Auxiliar De La Defensa del Trabajo con sede en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, de fecha 15 de marzo del 2022 con N° [REDACTED].
- 2.- Copia Certificada del nombramiento de la Secretaria del Trabajo.



Estado  
de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud  
por su lucha contra el COVID-19"

Secretaría del Trabajo

3.- Copia Certificada de la contestación consistente en (2) dos fojas, del requerido a Procurador Auxiliar De La Defensa del Trabajo con sede en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

4.- Copia certificada consistente en (1) unas fojas de la queja interpuesta por la C. [REDACTED] oficio N° [REDACTED].

**ÚNICO:** Se me tenga como contestando en tiempo y forma el presente.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida Consideración.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCION"  
SECRETARIA DEL TRABAJO

ING. [REDACTED]

C.C.P. LIC. [REDACTED] SUBSECRETARIO DE JUSTICIA LABORAL.  
C.C.P. PROCURADOR AUXILIAR C. [REDACTED]  
C.C.P. archive  
NZC/DYAC/mfpr

Centro de Gobierno, Planta baja Blvd. Fundación  
y Blvd. Centenario de Torreón s.  
C.P. 25294, Saltillo, Coahuila  
Tel. (844) 698-1097, 698-1000 ext. 12  
www.setracoahuila.gob.mx